

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 2** *ORDEN 338/2018, de 6 de julio, por la que se designa a los integrantes de la Comisión Informativa de Reclamaciones Previas a la Vía Judicial de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.*

En virtud del Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y de lo dispuesto en el Decreto 59/2018, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 91/1984, de 27 de octubre, sobre establecimiento de Comisiones Informativas de Reclamaciones Previas a la Vía Judicial, Civil o Laboral,

DISPONGO

Primero

Designar a los integrantes que han de formar parte de la Comisión Informativa de reclamaciones previas a la vía judicial de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

- Presidente titular: El titular de la Secretaría General Técnica.
Presidente suplente: El titular de la Subdirección General de Personal.
- Secretario titular: El Letrado Jefe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
Secretario suplente: Un Letrado designado como suplente del Letrado Jefe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
- Vocal titular: El titular del Área de Gestión de Personal.
Vocal suplente: Un Técnico de la Subdirección General de Personal.

Segundo

Dejar sin efecto la Orden 318/2012, de 18 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se designa a los integrantes de la Comisión Informativa de reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral de esta Consejería.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se faculta al Secretario General Técnico para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de julio de 2018.

El Vicepresidente, Consejero de Presidencia
y Portavoz del Gobierno,
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

(03/24.059/18)

